

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 30 de Octubre de 1969

Nº 249

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados (continuará) **Pág. 3131**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrase Asesor del Ministro del Trabajo en III Conferencia Interamericana de Ministros del Trabajo **3133**

Promuévese al Rango de Ministro Consejero al Sr. Lic. Alfredo López P., de Embajada de Nicaragua en Rep. Dominicana **3133**

Autorización a Señor Ministro de Agricultura y Ganadería para Asistir a XVII Reunión de CIRSA **3133**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Compañía Petrolera Chevron para Operar Almacenes de Depósito Fiscal o Privado **3133**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato de Servicios de Ingeniería-Proyecto San Benito-Rama **Pág. 3135**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **3141**
 Patente de Invención **3143**
 Nombre Comercial **3143**

SECCION JUDICIAL

Remates **3143**
 Títulos Supletorios **3144**
 Donación de Solar Municipal **3145**
 Solicitud de Adopción de Menor Pedro Javier Urroz Aguirre **3145**
 Precio de Detalle de Cigarrillos **3145**
 Citación a Accionistas de Comercial Farmacéutica, S. A. **3145**
 Convocatoria a Accionistas de Compañía Molinos de Nicaragua, S. A. **3146**
 Citación a Accionistas de Radiodifusores Unidos, S. A. **3146**
 Citación de Procesado **3146**
 Índice de "La Gaceta" (continúa) **3146**
 Indicador de "La Gaceta" **3146**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-TERCERA Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos del día miércoles dos de Julio de mil novecientos sesenta y nueve; presidida por el Honorable Diputado Dr. Salvador Castillo Selva, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz y Dra. Olga Núñez de Saballos, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutié-

rez, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Edmundo Paguaga Iriás, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Doro Real Amaya, Don Germán Saborío, Don Miguel Arauz, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Alejandro César Blandón, Dr. J. David Zamora, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Ramiro Granera Padilla y Don Jorge Urcuyo Balladares.

1º—Se declara abierta la sesión. A moción del Honorable Diputado Castillo Selva se dispensa el trámite de lectura al acta de la sesión anterior y se aprueba.

2°—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas de los Honorables Diputados Urbina Romero y Montenegro Medrano que llegarán tarde a la sesión de hoy; y de los Honorables Diputados René Molina Valenzuela, Dr. Raúl Valle Molina y Dr. Orlando Morales Ocón, que no podrán asistir. Asimismo se concede permiso por diez días, a partir de la fecha, a los Honorables Diputados Don Edmundo Chamorro Rappaccioli y Dr. Silvio Argüello Cardinal.

3°—Se toman en consideración y pasan a la respectiva Comisión, los siguientes proyectos de ley:

- a) Enviado por el Honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, encaminado a reformar la parte final del inciso d) del Arto. 1° de la Ley de 2 de Abril de 1930.
- b) Enviado por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a elevar a la categoría de Ciudad, la Villa de Siuna, del Departamento de Zelaya.
- c) Enviado por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, encaminado a concederle pensión mensual vitalicia de Doscientos Córdobas a la señorita Amalia Rocha Jarquín, de la ciudad de Granada.

4°—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor René Sandino Argüello, encaminado a otorgarle personalidad jurídica al COMITE NICARAGUENSE DE LOS COMPANEROS DE LA ALIANZA. A moción del Honorable Diputado Doctor Romero Castillo, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Ortega Chamorro.

5°—Se toma en consideración y pasa a Comisión, el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Arges Sequeira Mangas, encaminado a autorizar al Banco Nacional de Nicaragua para que conceda plazo hasta de cinco años para el pago de saldos insolutos provenientes de créditos de habilitaciones en el Ramo de Algodón, correspondiente al año agrícola de 1968/69.

6°—Habiendo sido agotada la Agenda el Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Representante Don Ralph Moody, quien expresa que es ampliamente conocido en todo Centroamérica la posición del Gobierno de Nicaragua, en lo referente a la política de no intervención

en los asuntos internos de otros estados, pero habiendo escuchado las noticias de la triste situación porque atraviesan los hermanos de El Salvador, y que el Gobierno de Nicaragua ha abierto sus fronteras para que emigren hacia acá todos aquellos que no puedan resistir más los ultrajes de que están siendo víctimas por parte de Honduras, pide a esta Cámara que envíe una nota de simpatía al pueblo salvadoreño, manifestándole que espera que sea resuelta favorablemente su dificultad.

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano.

Interviene el Honorable Diputado Quintanilla, quien después de escuchar con atención las palabras expresadas por el Honorable Diputado por la Costa Atlántica, Don Ralph Moody, manifiesta que realmente Centroamérica está viviendo momentos dolorosos por los trágicos sucesos provocados entre dos pueblos hermanos, como son Honduras y El Salvador. Continúa expresando que Nicaragua se siente profundamente acongojada ante estos acontecimientos desgraciados, pero sin embargo considera que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua no debe pronunciarse sobre este asunto, toda vez que están en juego los intereses de dos países igualmente hermanos del pueblo nicaragüense; y más aún cuando se han movilizad ya las Cancillerías de Guatemala, Costa Rica y Nicaragua buscando una mediación para que terminen estos acontecimientos, cuando el propio Presidente de esta Cámara, Dr. Orlando Montenegro Medrano, está haciendo esfuerzos exhaustivos para tratar de abocarse con los Presidentes de los Congresos de Centroamérica, en su carácter de Presidente del Congreso Centroamericano de Congresos, cuando todo Centroamérica está deseosa que se limen esas asperezas y se restablezca una calma propicia para que el Mercado Común Centroamericano fluya sin cortapisas. Por tales razones, cree prematuro e impropio, que el Congreso Nacional o la Cámara de Diputados se pronuncie a favor de uno de los bandos en disputa, pues igual simpatía merecen los salvadoreños que los hondureños.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente, Doctor Orlando Montenegro Medrano, sugiriéndole al Honorable Diputado Moody, que en razón de los argumentos expuestos por el Honorable Diputado Quintanilla, retire su moción, y a su vez informa a la Honorable Representación que las Directivas de la Cámara del Senado y la Cámara de Diputados recibieron en la semana pasada y todavía el día día ayer a Honorables Diputados del Con-

greso de El Salvador y Honduras, quienes en sesión privada expusieron sus puntos de vista y consideraron las pruebas que alternativamente cada una de las Comisiones presentó a las Directivas de las Cámaras de Nicaragua, al Presidente de la República y al Ministro de Relaciones Exteriores pidiéndoles la mediación de todos los países de Centroamérica para la superación de esta crisis.

Continúa expresando que ya en una reunión sostenida entre el Presidente de la República y los Cancilleres de los países hermanos de Guatemala, Costa Rica y Nicaragua, se propusieron a los países beligerantes, ocho puntos que son del conocimiento público de los nicaragüenses, puesto que fueron divulgados a través de la prensa hablada y escrita y no teniendo elementos de juicio suficientes para erigirse en juez, mal pudiera la Cámara de Diputados de Nicaragua emitir una Declaración como la que pretende el Honorable Diputado Moody, la cual podría tener enormes repercusiones en la integración política, económica y social del Istmo y venir a enturbiar las negociaciones que a alto nivel centroamericanista se están llevando a cabo. Por todas estas razones, nuevamente pide al Honorable Diputado Don Ralph Moody que retire su moción.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Asesor del Ministro del Trabajo en III Conferencia Interamericana de Ministros del Trabajo

“Nº 115

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Adicionar al Acuerdo Ejecutivo Nº 112 de fecha 2 de Octubre en curso, para nombrar al Doctor Róger Caldera Membreño, Asesor del Señor Ministro del Trabajo Licenciado Ernesto Navarro Richardson, en la Tercera Conferencia Interamericana de Ministros del Trabajo, que se verificará en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 10 al 17 del corriente mes.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. —A:

SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Promuévese al Rango de Ministro Consejero al Sr. Lic. Alfredo López P., de Embajada de Nicaragua en Rep. Dominicana

“Nº 117

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Promover al rango de Ministro Consejero, al Señor Licenciado Alfredo López Pastora, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República Dominicana.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta mismo fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Autorización a Señor Ministro de Agricultura y Ganadería para Asistir a XVII Reunión de CIRSA

“Nº 121

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico: Autorizar al Señor Doctor Don Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería, para que asista a la XVII Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), que se verificará en la ciudad de Guatemala, del 23 al 25 del presente mes de Octubre.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Compañía Petrolera Chevron para Operar Almacenes de Depósito Fiscal o Privado

“Nº 180

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le con-

fieren los Títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, denominados CAUCA y RECAUCA, que reglamentan la forma de establecer y operar los Almacenes Generales de Depósito Fiscal o Privado, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial N° 41 del 18 de Febrero de 1966.

Vista:

La solicitud presentada el 7 de Septiembre de 1969 por la firma "Compañía Petrolera Chevron", Corporación constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos de América, Estado de Delaware, e inscrita su Incorporación con el N° 9.856, páginas 247/9 del Tomo XL del Registro de Personas; y con el N° 3.141, páginas 115 a 145 del Tomo LXXXVI del Libro 2° del Registro Mercantil, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, reformada dicha Incorporación el 15 de junio de 1965, inscrita la reforma con el N° 10.430, páginas 86/7 del Tomo XLIII (43) del Registro de Personas; y con el N° 3.500, páginas 81/5 del Tomo XCVI (96) del Libro 2° del Registro Mercantil, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le autorice el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado en el Puerto de Masachapa, Departamento de Managua, con dos tanques en el mismo Puerto.

Habiéndose tramitado la solicitud de conformidad con las disposiciones del CAUCA y RECAUCA, con intervención de la Dirección General de Aduanas, a quien se le dio traslado de las diligencias, habiendo emitido dictamen favorable con fecha 14 de Octubre, corriente,

Considerando:

Que la Empresa solicitante "Compañía Petrolera Chevron" está solvente con el Fisco como lo comprueba con Solvencia Fiscal N° 45.958, y que previo a la iniciación de sus operaciones deberá presentar Póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos aduaneros y cargos aplicables y mantener una Póliza Flotante de Seguro para cubrir los riesgos a que puedan estar expuestas las mercancías depositadas.

Considerando:

Que la solicitud presentada contiene los datos requeridos por los incisos a), b), c) y ch) de la Sección 9.02 del RECAUCA y el estudio que demuestra la factibilidad económica del Proyecto, así como también los documentos a que se refieren los incisos a), b), c) y ch), Sección 9.03 del mismo Cuerpo de Leyes.

Considerando:

Que el Señor Doctor León Debayle, Director General de Aduanas, con fecha 14

de Octubre de 1969, en oficio N° 2230, emitió su dictamen favorable sobre la solvencia y responsabilidad de la solicitante, expresando que los dos tanques de la Compañía reunían las condiciones propias de seguridad y son adecuados a los fines a que se destinarán.

Considerando:

Que es obligación del Almacén proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes soliciten, sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y el RECAUCA, así como cualesquiera otros requisitos especiales establecidos por las Leyes y los Reglamentos a juicio de este Ministerio.

Considerando:

Que como es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósito, Fiscal o Privado, en todo el país, la Empresa solicitante estará bajo la vigilancia y control de la Administración de Aduana de Managua.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.06 de su Reglamento,

Acuerda:

Primero: Extender autorización a la firma "Compañía Petrolera Chevron", del domicilio de Managua, para el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, para lo cual utilizará los siguientes tanques:

Dos Tanques de Acero, empotrados en base de concreto, con capacidad de 10.000 barriles equivalentes a 420.000 V. S. Galones, uno de ellos y el otro, con una capacidad de 5.000 barriles, equivalentes a 210.000 V. S. Galones, los cuales serán ocupados exclusivamente para el almacenamiento de "ORONITE ALKANE 60" y "ORONITE ALKANE 56", que se usan en la confección de detergentes, construidos ambos Tanques en un terreno que les ha dado en arriendo la firma Texaco Caribbean Inc. en la jurisdicción de Masachapa, con los siguientes linderos: Norte, camino que conduce al Muelle del Puerto de Masachapa; Sur, solar ocupado por los Tanques viejos de la ESSO; Oriente, carretera a la Hacienda Montelimar; y Poniente, costas del Océano Pacífico.

Segundo: Consecuentemente con la autorización del establecimiento del Almacén General de Depósito, Fiscal o Privado, que se concede a la Sociedad "Compañía Petrolera Chevron", tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus de-

rechos y cumplir con todas las obligaciones que a estas entidades les señalen las Leyes y sus Reglamentos, quedando sujeta su duración a la existencia de la Empresa referida.

Tercero: Los Tanques en donde la Empresa solicitante tendría derecho de almacenar mercaderías extranjeras, por un tiempo determinado, sin pagar derechos de Aduana, descritos y deslindados en la Resolución Primera de este Acuerdo, estarán bajo control y vigilancia de la Administración de Aduana de Managua, y su funcionamiento y depósito se registrarán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La firma "Compañía Petrolera Chevron", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen de control concedido por el CAUCA.

Quinto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: La Empresa favorecida con el presente Acuerdo deberá llevar y anotar en sus libros y registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y demás datos conexos.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el Arto. 126 del CAUCA se autoriza a la Dirección General de Aduanas que vigile se mantengan vigentes las garantías rendidas y que los Tanques autorizados, reúnan las normas de seguridad y garantía que exige la legislación.

Octavo: Líbrese certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese EN "LA GACETA", DIARIO OFICIAL y líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos. Palacio Nacional, Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público. (f) *Holman Ríos Montiel*, Oficial Mayor de Hacienda".

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERIA - PROYECTO SAN BENITO-RAMA

"Nº 146-C

Nosotros, ALFONSO CALLEJAS DESHON, mayor de edad, casado, Ingeniero Ci-

vil, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, y de este domicilio, en representación de dicho Ministerio y a quien en adelante denominaremos EL GOBIERNO, por una parte, y los señores SOFONIAS CISNEROS LEIVA y JULIO CESAR CONTRADO GOMEZ, de este domicilio, mayores de edad, casados e Ingenieros Civiles, en representación de la firma CISNEROS Y CONTRADO CO. LTDA., según consta en el documento de constitución de la firma en escritura número veintitrés librada a las once de la mañana del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ante los oficios del Notario Doctor SALVADOR BUITRAGO AJA e inscrita en el Registro de Personas bajo el número once mil ochocientos veintisiete, página 250-1, tomo XLIII y en el Registro Mercantil con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, página 11-7, tomo CXIX, Libro Segundo, ambos del Registro Público de este Departamento, y que en adelante denominaremos EL CONSULTOR, por otra; por cuanto el Gobierno está llamado por contrato con el Banco Centroamericano de Integración Económica, que en adelante denominaremos EL BANCO, a obtener los servicios de una firma consultora de ingeniería para la supervisión de los trabajos de ingeniería correspondientes a la pavimentación de la Carretera San Benito-Rama, Sección Las Palomas-Ciudad Rama, de aproximadamente 130 Kms. de longitud, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

I.-Objetivos del Contrato. Servicios que prestará el Consultor.

El Consultor se compromete y obliga a prestar a satisfacción del Gobierno, los servicios de ingeniería requeridos por los convenios con el Banco en conexión con dicha obra, que, en términos generales, serán los siguientes:

- 1.-Examen de los planes constructivos, especificaciones de construcción, documentos de licitación y contrato preparados por el Gobierno y, si fuera necesario recomendar modificaciones a tales documentos.
- 2.-Asesorar al Gobierno en el proceso y trámites de licitación para que llenen los requisitos técnicos y contractuales.
- 3.-Asesorar al Gobierno en la selección y contratación de la firma constructora para la ejecución de las obras.
- 4.-Supervisar, conjuntamente con el Gobierno, las obras de construcción a fin de que éstas sean

- ejecutadas de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados.
- 5.—Asesorar al Gobierno en la resolución de los problemas de ingeniería y contractuales que se presenten durante la ejecución de las obras.
 - 6.—Comprobar los dibujos de detalles de construcción y dibujos de taller y erección sometidos por el contratista a fin de que cumplan con las normas de diseño, los planos y las especificaciones.
 - 7.—Asesorar al Gobierno en el establecimiento de los procedimientos de pruebas de laboratorio, inspección frecuente de las pruebas, estudio y aprobación de todos los resultados de las pruebas para que cumplan con las especificaciones.
 - 8.—Durante la ejecución de la obra recomendar al Gobierno, si es necesario, todos los cambios en planos, normas y especificaciones y costos del proyecto, así como modificaciones al contrato.
 - 9.—Inspeccionar las obras de construcción en forma continua y preparar para el Gobierno y el Banco un informe mensual en ocho copias en inglés y español sobre el avance y demás aspectos relacionados con el trabajo.
 - 10.—Preparar cualquier informe especial requerido por el Gobierno y el Banco en relación con el proyecto.
 - 11.—Comprobar si los pagos ordenados por el Gobierno para el Contratista están correctos y de acuerdo con las obras efectivamente ejecutadas y con los documentos de contrato y certificar en cada estimado de pago esta conformidad.
 - 12.—Comprobar que todos los registros de construcción del proyecto sean llevados en la forma aconsejada por la práctica normal de la ingeniería.
 - 13.—Aprobar la cantidad y calidad de los materiales propuestos por el Contratista para su uso o incorporación en la obra e inspeccionarlos a su llegada al sitio de la obra. El Consultor deberá informar al arribo al Proyecto de bienes que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos de América en cumplimiento con las regulaciones de AID.
 - 14.—Asesorar al Gobierno en la aceptación temporal de las partes de la obra que vayan siendo completadas a satisfacción y en el rechazo de aquellas que no llenaren los requerimientos.
 - 15.—Efectuar, conjuntamente con el Gobierno, la inspección final de las obras una vez que hayan sido completadas y certificar para el Gobierno y el Banco si ellas han sido ejecutadas de acuerdo con los planos y especificaciones. Firmar el Acta de Inspección Final.
 - 16.—Asesorar al Gobierno en la liquidación final del contrato dando fe de la medición final de cantidades de obras y ayudando a resolver los litigios y reclamos que fueren presentados por el Contratista.
 - 17.—Preparar un Informe Final sobre la obra completada y aceptada. Copia de este informe será enviada al Banco. El Consultor deberá mantener records por un período de cinco años después de terminado el proyecto y tenerlos disponibles para ser inspeccionados por el Banco y AID cuando así lo soliciten.
 - 18.—Enviar copias al Banco de toda correspondencia importante que el Consultor dirija con relación al proyecto.
 - 19.—Mantener en las obras de construcción a dos ingenieros calificados y aprobados por el Gobierno, con amplia experiencia en la supervisión de la construcción de pavimentos asfálticos y especialmente en tratamientos asfálticos superficiales. Uno de ellos comenzará a prestar sus servicios en la fecha en que este Contrato comience a regir, y el segundo cuando el Gobierno lo ordene por escrito al Consultor.
- Para garantizar la continuidad de los servicios del Consultor en el proyecto, considerando los casos de ausencia de los Ingenieros Residentes por razones de enfermedad u otros, el Consultor se obliga a tener disponible un sustituto que los reemplace o que se incorpore

al proyecto como inspector adicional cuando las necesidades del trabajo lo requieran. Este ingeniero deberá tener iguales calificaciones que los ingenieros Residentes y será igualmente aprobado de previo por el Gobierno y el Banco.

Si condiciones imprevisibles obligasen al Consultor a hacer sustituciones en el personal ya aprobado por el Gobierno y el Banco podrían hacerse tales sustituciones después de discutir las y obtener la aprobación del Gobierno y el Banco para los sustitutos.

20.—Proveerá sus propios vehículos para transporte dentro del país.

II.—Datos y Servicios a cargo del Gobierno. El Gobierno se compromete y obliga a suministrar al Consultor, sin costo para éste:

a).—Tres copias de los planos y especificaciones preparados por el Gobierno así como toda la información disponible sobre los diseños de las estructuras, sondeos y estudios de suelos de fundación, estudios de materiales de construcción, levantamientos topográficos, datos hidrológicos y estudios hidráulicos y cualquier otro que el Consultor considere necesario y pertinente. Al efecto, el Gobierno permitirá al Consultor el libre acceso a las oficinas de diseño y laboratorios así como a cualquiera otra dependencia que tenga relación directa con la ejecución de la obra. Asimismo, el Gobierno suministrará al Consultor copia de toda correspondencia con el Contratista o cualquier otra entidad relacionada con el Proyecto

b).—Espacio de oficinas con sus muebles correspondientes, tales como escritorio, sillas, archivadora, etc.

c).—El uso de las facilidades que existen en el proyecto tanto de personal como de equipo de oficina e ingeniería, y

d).—Alojamiento adecuado con servicios de agua corriente, luz eléctrica y aguas negras para los ingenieros asignados al proyecto.

Asimismo, el Gobierno incluirá en los Documentos de Contrato de construcción de la obra, cláusulas que

obliguen al Contratista a suministrar al Consultor, mediante pago, el combustible y lubricantes necesarios para el servicio de transporte propio del consultor, libre de todo impuesto y a dar servicios de reparaciones en los vehículos del Consultor que éste tenga asignados al Proyecto en las mismas condiciones que se especifiquen para el Gobierno.

III.—Remuneración. Por la ejecución de los servicios descritos en la cláusula I, el Gobierno pagará al Consultor la suma de DOS MIL QUINIEN-TOS DOLARES (US\$2,500.00) por hombre por mes, suma que se desglosa en la forma siguiente:

	Costo total en U.S. Dólares por mes
Sueldo	1.300
Prestaciones sociales (20%)	260
Gastos Generales y Asistencia Técnica de oficina central (40%)	520
Transporte dentro del país	240
Seguros (del equipo)	20
Gastos Adicionales (Papelería, Franqueo, etc.)	30
Margen (10%)	130
T o t a l	US\$2.500/mes

Estos pagos se efectuarán por medio de cheques en córdobas por una cantidad equivalente a la suma estipulada en dólares convertida al tipo de cambio oficial vigente en el momento de efectuar el pago, pagaderos mensualmente a CISNEROS Y CONRADO, CO. LTDA., los cuales serán entregados en los primeros diez días del mes siguiente.

Si el Gobierno requiriera del Consultor la ejecución de tareas no consideradas dentro del alcance de este contrato pero que estuvieren relacionadas con el mismo y las cuales demandaran los servicios de más ingenieros, pagará a éste tales servicios de acuerdo con las mismas tasa de hombre-mes establecida, más los gastos adicionales en que incurriera el Consultor.

IV.—*Iniciación y Terminación del Trabajo.* Este contrato comenzará a regir el día Primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y terminará cuando el Gobierno y el Banco acepten la obra como concluida a satisfacción y después de presentado el Informe Final se haya extendido el finiquito al Contratista y siempre que el Consultor no sea requerido para efectuar más trabajos en relación con la obra.

La duración de este contrato se estima en treinta (30) meses, tiempo Programado para la revisión de planos y especificaciones, preparación de documentos de licitación y contrato, estudio de ofertas, adjudicación del trabajo y la supervisión de la construcción del proyecto propiamente dicho.

Si el tiempo estimado sufre aumento o disminución, la remuneración que se pagará al Consultor sufrirá los ajustes necesarios en base a los honorarios aquí acordados.

V.—*Fuentes y Origen de los Suministros.* Todos los bienes y servicios adquiridos bajo este contrato deberán tener su fuente y origen en los países miembros del Banco o en Los Estados Unidos de América de acuerdo con las estipulaciones del contrato de préstamo fechado el veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, celebrado entre el Gobierno y el Banco.

VI.—*Transporte Marítimo.* Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total bruto, de todos los equipos, materiales y enseres a usarse en la ejecución del contrato y cuya compra se financie en dólares, y que deban ser movilizados por vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de *propiedad privada y de bandera de los Estados Unidos de América*, siempre que tales embarcaciones estén disponibles a tarifas justas y razonables. La determinación de que tales embarcaciones comerciales no estén disponibles deberá ser aprobada por AID a solicitud del Consultor quien aportará las pruebas correspondientes. El resto de los bienes serán transportados a Centro América en barcos de los Estados Unidos de América, de los países miembros del BCIE o de los países que estén incluidos en el Código 935 del Libro de Códigos

Geográficos de AID en vigencia a la fecha en que se efectúe el transporte. Ningún bien que vaya a usarse podrá ser transportado en cualquier embarcación marítima que haya sido designada como NO ELIGIBLE por AID por medio de comunicación hecha al BCIE y notificada al Gobierno.

VII.—*Derechos, Tarifas e Impuestos de la República.* Todos los impuestos pagados por el Consultor como resultado de la prestación de los servicios que constituyen el objeto y naturaleza del presente contrato, serán reembolsados por el Gobierno, excepto aquellos que recaen sobre los salarios devengados por empleados nicaragüenses. El Consultor estará exento del pago de derechos aduaneros, consulares y de consumo sobre los materiales y equipos importados para llenar los objetivos del contrato.

VIII.—*Cambio y Revisiones.* El Gobierno podrá en cualquier ocasión con la aprobación del Banco y mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento o disminución en el costo estimado o en el tiempo requerido para llevar a cabo este contrato o que afecten a cualquiera otra disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo en los honorarios del Consultor y en todos los otros términos de este contrato que puedan resultar afectados.

Si el Consultor opina que una orden de trabajo dada por el Gobierno constituye un trabajo extra por no estar considerada dentro del alcance de este contrato, notificará directa y prontamente al Gobierno sobre el particular el cual estudiará el caso para determinar si hay justicia en la observación, y en caso positivo, determinar conjuntamente con el Consultor el monto del ajuste en los honorarios. El Consultor no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos, o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato sin previo consentimiento por escrito de El Gobierno, previa autorización por escrito del Banco.

IX.—*Personal.* El Gobierno se reserva el derecho de exigir el retiro de cualquier empleado del Consultor asignado a este trabajo.

El Consultor no podrá contratar para la supervisión del proyecto a ciudadanos de países ajenos a Centroamérica y los Estados Unidos de América en una cantidad mayor al 20% del total de personas que emplee en el proyecto.

Cualquier empleado o funcionario que el Consultor traiga al país procedente de los Estados Unidos de América para trabajar en el proyecto, como también los dependientes de éste que lo acompañen, deberán ser objeto de examen médico con anterioridad a su ingreso al país y certificación de este examen o exámenes será adjuntado al certificado de aptitud física para el trabajo. El Consultor no será pagado por costos incurridos o que se deriven de los exámenes médicos aquí requeridos.

- X.—*Seguros de Compensación para empleados.* El Consultor se compromete a obtener seguro de compensación de accidentes para sus empleados que sean ciudadanos de los Estados Unidos de América o que hayan sido contratados en tal país, seguros que han de ser suficientes para cubrir los accidentes que puedan ocurrir en el curso del trabajo bajo contrato, así como también se obliga a garantizar los beneficios sociales a sus demás empleados de acuerdo a las leyes vigentes en Nicaragua.
- XI.—*Aprobación del Banco.* Tanto el Gobierno como el Consultor convienen en que cualquier aprobación, falta de aprobación o desaprobación del Banco de cualquier plano, especificación, contrato, documento de licitación u otro documento, no afectará las obligaciones y responsabilidades mutuas, entre el Consultor y el Gobierno o derecho del Banco, si lo hubiere.
- XII.—*Fuerza Mayor.* El Consultor no será responsable por pérdidas o daños resultantes de demoras o fallas en el trabajo por causas que estén fuera de su alcance, incluyendo, aunque sin limitarse a ellas, las siguientes: Actos de Dios, acciones u omisiones de autoridades civiles o militares, incendios, huelgas, embargos, guerras, revoluciones, motines, sabotaje, demoras en los transportes, cumplimiento con regulaciones y órdenes del Gobierno Central o Municipal o de sus dependencias. En caso de que un evento de fuerza mayor se prolongara al

punto de demorar la ejecución del trabajo contratado por más de tres meses consecutivos, cualesquiera de las partes contratantes podrá pedir la rescisión del contrato, en cuyo caso el Gobierno pagará al Consultor una suma razonable para compensar los gastos en que haya incurrido por causa directa del contrato y por los cuales no haya recibido compensación.

El aviso o notificación de rescisión por fuerza mayor será dado por cualesquiera de las partes, con treinta días de anticipación. Al presentarse el caso de fuerza mayor, el Consultor, dará aviso al Gobierno; éste investigará los hechos y notificará por escrito al Consultor el resultado de sus investigaciones.

- XIII.—*Cumplimiento con las leyes.* El Consultor está obligado a cumplir con todas las leyes de la República de Nicaragua. El conocimiento de éstas por parte del Consultor será tomado por el Gobierno como un hecho.

- XIV.—*Disputas.* Cualquier desacuerdo o disputa que surja entre el Gobierno y el Consultor en relación con la interpretación de este contrato, será sometido ante los jueces competentes de la ciudad de Managua para que sea resuelto de acuerdo con las leyes.

Los desacuerdos y disputas de naturaleza técnica que surjan en relación con este contrato serán resueltos por medio de arbitramento en la ciudad de Managua, para lo cual ambas partes, de común acuerdo, escogerán un árbitro-arbitrador quien resolverá el caso dentro de 30 días de tomar posesión. Si las partes no lograran ponerse de acuerdo en la escogencia de un solo árbitro-arbitrador cada una escogerá el suyo y entre ambos resolverán el caso dentro de 30 días después de haber tomado posesión de sus cargos. Si éstos no lograran ponerse de acuerdo en una resolución, será la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos la que decidirá a través de uno de sus miembros especialistas en el campo correspondiente el cual será escogido por la Junta Directiva entre aquellos miembros que no estén inhibidos para actuar en el caso. Este actuará como tercer árbitro-arbitrador y su fallo será inapelable.

El fallo deberá ser dado dentro de los treinta días siguientes a su toma de posesión del cargo.

Los honorarios de los árbitros-arbitradores serán fijados por la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos, y el monto total de los mismos será entregado por adelantado en la Tesorería de dicha Asociación por la parte que haya pedido recurrir al arbitramento. El pago de los árbitros-arbitradores será totalmente costeadado por la parte perdedora; si la decisión fuera dividida, el pago de los árbitros-arbitradores será dividido por igual entre las partes. Después del fallo decisivo las partes arreglarán entre sí, por medio de reembolsos, cualquier parte del gasto que les correspondiere de acuerdo con esta cláusula.

XV. —*Representantes Autorizados. Comunicaciones.* Las acciones que sean necesarias y sirvan a la ejecución del trabajo considerado en este contrato, tales como suscripciones de documentos adicionales, órdenes, instrucciones, consultas, permisos, autorizaciones, pagos, etc., serán tomadas por los representantes autorizados de ambas partes o sus delegados. Las comunicaciones relativas al trabajo tales como órdenes, cambios, autorizaciones, aprobaciones, instrucciones, consultas, etc., deberán ser por escrito, a menos que la naturaleza y trascendencia del asunto no lo ameriten; en todo caso, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo por acciones u omisiones relacionadas con órdenes verbales. Para que una comunicación sea considerada como enviada o entregada, deberá tener el acuse de recibo en una copia de dicha comunicación. No serán aceptados para este propósito ni cables ni telegramas.

Los representantes autorizados serán:

Por el Gobierno:

Ingeniero Armel González Espinosa, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Plantel Central de Carreteras, Managua, D. N.
Ingeniero Carlos López Berríos, Jefe División de Supervisión y Estudios, Departamento de Carreteras, Managua, D. N.

Por el Consultor:

Ingeniero Julio C. Conrado Gómez, Avenida Bolívar N° 408, Ma-

nagua, D. N., Apartado Postal 3518.

Ingeniero Sofonías Cisneros Leiva, Avenida Bolívar, N° 408, Managua, D. N., Apartado Postal 3518.

XVI. —*Rescisión.* Ambas partes convienen en que cualesquiera de ellas tendrá derecho a rescindir este contrato por incumplimiento o violación del mismo por la otra, dando un aviso por escrito con treinta días de anticipación y siempre que durante este periodo no se corrija la causa que dio lugar al aviso de rescisión.

El Gobierno se reserva el derecho de dar en cualquier momento por terminados los trabajos objeto del contrato, parcial o totalmente, mediante notificación escrita al Contratista, indicando los motivos de dicha terminación.

Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir dicha notificación el Consultor inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se dé por terminada y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y a dar por terminados todos los subcontratos, si dichos pedidos o subcontratos se relacionan con la parte del contrato que se ha dado por terminada.

Si la ejecución de las obras de este contrato se dan por terminadas por la conveniencia del Gobierno, el Gobierno reembolsará al Consultor por todos los gastos subsiguientes que sea razonable y necesario efectuarlos después de que se dé por terminado el contrato y estos gastos deberán ser previamente justificados ante el Gobierno.

En caso de rescisión, el Gobierno pagará solamente los trabajos ejecutados y aceptados a la fecha en que la rescisión sea efectiva de acuerdo con las tarifas establecidas en la Sección III de este contrato.

XVII. —*Codificación.* El pago de estos servicios será imputado a la Partida N° 07-07-04-37-3-3-0291, San Benito Rama del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos de la República de Nicaragua del Año Fiscal en curso y de los que se le asignen en el futuro.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—
Por el Gobierno: (f) A. CALLEJAS D. (Alfonso Callejas Deshon), Ministro de Obras Públicas. Por el Consultor: (f) SOFONIAS CISNEROS L. (Sofonías Cisneros Leiva) Socio (Cisneros y Conrado Co. Ltda.) (f) JULIO C. CONRADO (Julio C. Conrado Gómez) Socio (Cisneros y Conrado Co. Ltda.) (f) R. PALACIOS R. (Roberto Palacios), Oficial Presupuestario. Ante mí: EV. CENTENO CH. (Eve-nor Centeno Chavarría), Notario Público. UN SELLO”.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato N° 146-C, que antecede, suscrito a los treinta días del mes de Agosto del corriente año, entre el Señor Ing. Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas y los Señores Sofonías Cisneros Leiva y Julio César Conrado Gómez, en representación de la firma CISNEROS Y CONRADO CO. LTDA. relacionado a los trabajos de supervisión, correspondientes a la pavimentación de la Carretera San Benito-Rama, Sección Las Palomas-Ciudad Rama.

Comuníquese y Publíquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., Octubre 15 de 1969. —A. SOMOZA, Presidente de la República. —*Alfonso Callejas Deshon*, Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3495 — R/F 304980 — Valor ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, solicita registro Marca:

“MADIVAK”

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, treinta septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 3354 — R/F 287426 — ₡ 45.00
Capitol Sewing Machine Corp. mediante apoderado solicita registro:

“C A P I T O L”

Para Clase 26.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintidós Septiembre, mil novecientos sesentinueve.— Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3311 — R/F 286676 — ₡ 45.00
Pepha, S. A., Suiza, solicita registro marca:
ENTERO GUANIDINA

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintitres Septiembre mil novecientos sesentinueve.— Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3312 — R/F 286757 — ₡ 45.00
Van Heusen de Nicaragua, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

“U N I S E X”

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, veintitres Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3313 — R/F 286585 — ₡ 45.00
Pennwalt Corporation, solicita registro marca:
“P E N N W A L T”

Clases: 9, 8 y 24.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, diez Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Rg. 3314 — R/F 286586 — ₡ 45.00
Bristol-Myers Company, solicita registro marcas:

“MUCOTYL” “MYSTEINE”
“ORCEPTIVE” “MINITROL” “MINETTE”

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, diez Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3315 — R/F 286584 — ₡ 45.00
Parke, Davis & Company solicita registro marca:

“B E N A S E D”

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, once Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3316 — R/F 286587 — \$ 45.00
Richardson-Merrell Inc., solicita registro marca:

"CEPACAINA"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3317 — R/F 286583 — \$ 45.00
Valmont Inc., solicita registro marca:

"SAGROTAN"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3318 — R/F 286588 — \$ 45.00
Unilever Limited, solicita registro marca:

"ELDORADO"

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3319 — R/F 286582 — \$ 45.00
Canadian Hoechst Limited solicita registro marca:

"NAPHTOLAS"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 3320 — R/F 286581 — \$ 45.00
H. J. Heinz Company, solicita registro marcas:

"MAYORCITOS"

"DELFUERTE"

Clases: 48 y 49.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, diez Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3153 — R/F 272414 — Valor \$ 45.00
R/F 314692 — Valor \$ 45.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

"COLGATE y Dibujo"



Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, tres

septiembre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3636 — R/F 310724 — Valor \$ 45.00
Laboratorios OM Societe Anonyme, solicita registro Marca:

"BRONQUIAL-OM"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3637 — R/F 310725 — Valor \$ 45.00
American Cyanamid Company, solicita registro Marca:

"CYSUL"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3638 — R/F 310726 — Valor \$ 45.00
Fisher Controls Company Inc., solicita registro Marca:

"FISHER"

Clases: 16, 24, 26.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3639 — R/F 310727 — Valor \$ 45.00
UCB (Unión Chimique-Chemische Bedrijven) S. A., solicita registro Marcas:

"LOCOMIN"

"MISTABRON"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3640 — R/F 310728 — Valor \$ 45.00
J. R. Geigy S. A., solicita registro Marca:

"ETAZIN"

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3641 — R/F 310729 — Valor \$ 45.00
Chas. Pfizer & Co. Inc., solicita registro Marca:

"TERRA"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3642 — R/F 310730 — Valor ₡ 45.00
CPC International Inc., solicita registro Marca
"CORAGUM"

Clases: 5, 8.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, quince octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Patente de Invención

Reg. No. 3591 — R/F 309945 — Valor ₡ 90.00
Compagnie Gervais-Danone, mediante gestor oficioso, solicita registro patente de invención sobre:

"PRODUCTO PARA CONGELAR
ABUNDANTEMENTE PUDIENDO SER
CONSERVADO AL ESTADO FRESCO Y SU
PROCEDIMIENTO DE FABRICACION"

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veinte octubre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 3643 — R/F 310605 — Valor ₡ 45.00
Rubén Darío III, este domicilio, solicita registro Nombre Comercial.

"GALERIA DE ARTE MODERNO"

Para: Cuadros y Pintura.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho octubre, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3411 — R/F 275892 — Valor ₡ 15.00
Once mañana seis noviembre entrante, venderáse al martillo máquina zapatería No. 297237, cuarenta pares hormas.

Ejecuta: Raúl Fernández — Sergio Mena.

Base: 2,720.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós octubre, mil novecientos sesentinueve. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. No. 3630 — R/F 276577 — Valor ₡ 45.00

Once mañana ocho noviembre, remataráse urbana ciudad: Oriente, Angel Sánchez; Poniente, Victoria Oquél; Norte, Clementina Sánchez; Sur, Sucesión Sánchez.

Bienes: Rosaura Sánchez.

Base: ₡ 30.000.00.

Juzgado Partición Masaya, veintiuno octubre 1969. — Juan Román, Srío.

3 3

Reg. No. 3627 — R/F 301231 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, cinco noviembre, mes próximo, remataráse, dos cerramientos ubicados sitio San

Juan Pire, jurisdicción Condega. A) veinticinco manzanas, lindante: Norte, Felcito Sevilla; Sur, Doroteo Torres; Oriente, León Torres, Raymundo Loza; Occidente, montes incultos. — B) nueve manzanas, lindante: Oriente y Norte, María de los Angeles Loza, Teléfono Sevilla; Sur, Sucesión Domingo González; Occidente, José León González, Eusebio González, Doroteo Torres.

Ejecuta: Juan Bautista Moncada a María de los Angeles Loza y Teléfono Sevilla.

Base: Ocho mil quinientos córdobas, intereses, costas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte octubre mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 3623 — R/F 275151 — Valor ₡ 90.00

Once mañana lunes noviembre tres corriente año, local despacho venderáse pública subasta al martillo: cuatro abanicos plomos, tres aspas "Hitachi"; dos mostradores Bar con formica, colores rosado y oscuro; doce banquetas, seis celeste, el resto café; una mantenedora marca "TYNLER", modelo AL101, Serie 4321.

Ejecutante: Germán Pérez.

Ejecutado: Concepción Pomares.

Reclamando: Dos mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, octubre veintinueve, mil novecientos sesentinueve. — Carlos López, Secretario.

3 3

Reg. No. 3593 — R/F 309993 — Valor ₡ 360.00

Cinco tarde diez de noviembre próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor: Troquel Clips; Herramientas May tipo Gar y para tapas presión; calentador eléctrico; Herramienta Sustant T16-250200, Modelo 35-3; banco para soldar tipo LTB330; juego dos piezas de 1/16"; juego herramientas y/GAR, 1/16"; cuatro Troqueles Máquina M1100-1/16"; números 05, 06, 07, 08; juego dos piezas 33-8-33 Rapid; juego piezas aplicador fondos en latas un cuarto galón; troqueles para anillos números 05, 06, 07, 08; juego dos piezas 1/8", número 33-8-33; juego aplicador goma a fondos; cuatro troqueles para latas un octavo galón; anillos números 01, 02, 03, 04; troquel para asas alambres; juego cinco piezas cerrar latas un galón, número 33-8-33; juego herramientas aplicación gomas; troquel número 09; ganchos de latas un galón; cuatro troqueles anillos números 15, 14, 16, 17, latas un galón; proveedor Ludecke serie 2/64, Tipo 8000; aserradora automática 512027; motor eléctrico 186690, Tipo D-175-4; Horno secador eléctrico 122808, Motor 143465; Prensa AEG, tipo 1100/35 serie 15764, motor eléctrico 30-22951; Prensa AEG, tipo 1100/35 serie 15664, motor eléctrico 3022952; transportador soldador motor 1924013; juego seis piezas máquina cerrar latas cinco galones; troquel número 4268 máquina hacedora Flange Latas cinco galones; troquel clips latas cinco galones; troquel cortador apertura 45 mm.; troquel número 0, hacedor cuellos 45 mm.; troquel número 0, hacedor fondos latas cinco galones; troquel número 0, hacedor cuerpos latas cinco galones. Maquinaria encuéntrase plantel Compañía demandada en Granada.

Ejecuta: INFONAC a Envases Nicaragüenses, Sociedad Anónima.

Base subasta: ₡ 76,578.28.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Mana-

gua, veinte octubre 1969. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — R. Chamorro, Secretario.

3 3

Reg. No. 3660 — R/F 314363 — Valor ₡ 90.00
Cinco tarde catorce noviembre próximo, local este Juzgado subastaránse siguientes fincas: número 3,323; Folios 83, 84; Tomo 204, Asiento 3o. y Número 2,168, Folio 89, Tomo 204, Asiento 3o. Registro Managua.

Ejecuta: INFONAC a José Antonio Estrada Cabrera.

Base subasta: ₡ 446,000.48 más intereses, Costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiuno octubre 1969. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. — R. Chamorro, Secretario.

3 2

Reg. No. 3416 — R/F 269896 — Valor ₡ 90.00

Once y media de la mañana siete noviembre próximo, venderáse al martillo y al mejor postor, carro marca VAUXHALL, modelo Velox, color verde, seis cilindros, gata, maneral y llantas de repuesto en regular estado.

Ejecuta: W. & K. Luedeking Cia. Ltda. Suc. a Noel Castrillo Dávila, pago de cinco mil ciento quince córdobas, cincuenta centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, octubre dieciocho, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 3359 — R/F 277092 — Valor ₡ 45.00

Nidia de Machado, solicita supletorio cincuenta manzanas: Apacorral: Norte, Agustín Olivas; Sur, Chepita Machado; Este, Dolores Torres; Oeste, Salvador Machado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho septiembre mil novecientos sesentinueve. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 3365 — R/F 277155 — Valor ₡ 45.00

Juan Alberto Centeno, solicita supletorio casa solar Condega: Oriente, Ramón Talavera; Norte, Higinio Sovalbarro; Occidente, Sur, Balbino Rivas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho septiembre mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 3368 — R/F 291918 — Valor ₡ 90.00

José María Mayorga Jara, solicita título supletorio barrio Esquipulas terreno escuadra sesenta varas largo treinta ancho, linda: Oriente, Luis Flores; Occidente, Francisco Urbina y Francisca Salgado; Norte, Cástula Pérez; Sur, Iglesia Esquipulas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, doce septiembre mil novecientos sesentinueve. — S. Boniche, Srío.

3 3

Reg. No. 3374 — R/F 183017 — Valor ₡ 45.00

Agustín Barahona solicita supletorio terreno rústico nueve manzanas esta jurisdicción, linda: Oriente, peña inculta; Poniente, Norte, Eulalio Barrios; Sur, Ramiro Barrios.

Opónganse.

Juzgado Civil Altagracia quince agosto, mil novecientos sesentinueve. — F. González, Srío.

3 3

Reg. No. 3375 — R/F 183016 — Valor ₡ 45.00

Berta Obregón solicita supletorio terreno esta jurisdicción, linda: Oriente, camino público; Poniente, Agustín Juárez; Norte, Francisco Luis Trigueros; Sur, Salvador Guillén.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Altagracia veintiséis septiembre mil novecientos sesentinueve. — F. González, Srío.

3 3

Reg. No. 3381 — R/F 161413 — Valor ₡ 45.00

Nieves Ramírez Mendoza, solicita supletorio Rural, dieciocho manzanas: Oriente, Los Uriartes; Poniente, Jesús López; Norte, Antonio Romero; Sur, Lorenzo Benavides.

Opónganse.

Juzgado Local, Sauce, veintiséis septiembre, mil novecientos sesentinueve. — Luis H. Mendoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 3380 — R/F 228807 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Montano Altamirano, solicita título rústica Potosí, limitada: Norte, Oriente, Ingenio Dolores; Sur, Genaro Altamirano; Poniente, Salvador Marengo.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho agosto mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srío.

3 3

Reg. No. 3386 — R/F 173497 — Valor ₡ 90.00

Aurora Cruz Quintanilla, solicita título supletorio finca urbana Caserío La Azucena esta jurisdicción, solar ocho varas frente por veintisiete varas fondo, con casa madera techo zinc, limitada: Norte, Damián Quintanilla y otro; Sur, Reynaldo Osejo; Este, Dámaso Montiel y Oeste, Rodolfo López, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintiséis septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. No. 3385 — R/F 173484 — Valor ₡ 90.00

Hilda Gross Ríos solicita título supletorio finca rústica de cincuentitrés hectáreas y fracción Comarca La Noca, limitada: Noreste, Julio Centeno Santos; Sureste, Justina Salas vda. de Peña; Noroeste, hermanos Duarte; y Suroeste, Frontera de Costa Rica.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintitrés septiembre mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. 3390 — R/F 269887 — ₡ 45.00

Cristóbal Vargas, solicita supletorio una manzana El Totolar; Oriente, Poniente, Norte, Isabel Somoza; Sur, Manolo Argüello.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madrid, Secretario.

3 3

Reg. 3391 — R/F 269886 — ₡ 45.00

Lourdes de Paiz, solicita supletorio diecinueve por veinticinco Nagarote; Oriente, Andrea Aguilár; Poniente, Adilia Reyes; Norte, Heriberto Reyes; Sur, Carmela Contreras.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Re. 3407 — R/F 229026 — ₡ 90.00

Elena Urcuyo de Guerra, solicita Título Supletorio urbana esta ciudad, contiene casa, parte de dos pisos; Oriente y Sur, Calle; Poniente, Flora Ampí; Norte, Gabriel Urcuyo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 3408 — R/F 270044 — ₡ 90.00

Rosalio Ramos, solicita supletorio veintidós por ochenta varas esta ciudad. Oriente, Mercedes Ramos; Poniente, Nicolás Ramos; Norte, Aureliana González; Sur, Leonardo Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. 3409 — R/F 270029 — ₡ 45.00

Mercedes Ramos solicita supletorio veintidós por ochenta varas esta ciudad. Manuela Juárez; Poniente, Rosalio Ramos; Norte, Juan Mejía; Sur, Leonardo Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. 3412 — R/F 229022 — ₡ 45.00

Lucrecia Núñez, solicita Título Supletorio, urbano Potosí; Contiene casa: Oriente, Manuela Cordero; Norte, Calle; Sur, Carlos Serrano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 3425 — R/F 277455 — ₡ 45.00

Cleto Fuentes, solicita Supletorio casa solar: "La Trinidad": Norte, Plaza La Caridad; Sur, Emma Castellón; Oriente, Juana Laguna; Occidente, Isabel Laguna.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, tres Octubre mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. 3427 — R/F 270166 — ₡ 45.00

Gustavo Duarte, solicita supletorio cinco manzanas, Nagarote. Norte, Sur, Este y Oeste, Eusebio Núñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Julio mil novecientos sesentinueve. — José Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. 3428 — R/F 240299 — ₡ 45.00

Angélica Agurcia, pide título urbano Ocotal: Norte, Ana Rosa López; Sur, Donato Castellanos; Oriente, Leonila Sanabria; Occidente, Elida Galo, Carlos Cruz Sierra.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocotal, veintisiete Septiembre mil novecientos sesentinueve. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 3435 — R/F 297305 — Valor ₡ 135.00

Cupertina Zapata Aragón, de este domicilio solicita título de donación gratuita a este Municipio de un predio urbano ubicado en la parte central de este pueblo, medianero, bajo los siguientes linderos: Oriente, Róger Vargas; Poniente, Calle de por medio Cupertina Zapata Aragón; Norte, Doña Heriinda Vásquez de Valle; Sur, Luis A. Cañas.

Opóngase término legal el que tuviere derecho.

Dado en la Alcaldía Municipal de Larreynaga a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesentinueve. — Pablo Argeñal Rivas, Alcalde Municipal.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR PEDRO JAVIER URROZ AGUIRRE

Reg. No. 3662 — R/F 314502 — Valor ₡ 90.00

Aristides Somarriba y Dolores Aguirre de Somarriba, solicitan autorización judicial para adopción menor Pedro Javier Urroz Aguirre, cuya madre legítima prestó respectivo consentimiento.

Oyese oposición dentro del término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. — Managua, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua. — Luis Meléndez, Secretario.

3 1

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 3580 — R/F 309911 — Valor ₡ 90.00

MARCA	PRECIO POR CAJETILLA
D'arry	₡ 0.75

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

Tabacalera Nicaragüense, S. A.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE COMERCIAL FARMACEUTICA, S. A.

Reg. No. 3625 — R/F 310758 — Valor ₡ 135.00

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Comercial Farmacéutica S. A., cita a todos los accionistas para Asamblea Ordinaria de Socios el día 9 de noviembre a las 3 P.M. en el local de la Compañía, para tratar lo siguiente:

Conocer del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias.

Elección de la Junta Directiva.

Managua, Distrito Nacional, diez de octubre de 1969. — Dr. Pedro E. Rivas Vargas, Secretario.

3 3

**CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE
COMPANIA MOLINOS DE NICARAGUA, S. A.**

Reg. No. 3619 — R/F 311022 — Valor **₡ 180.00**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Compañía Molinos de Nicaragua, S. A. y de acuerdo con los estatutos, se cita a todos los accionistas de la Compañía Molinos de Nicaragua, S. A., para una Junta General de Accionistas Extraordinaria que tendrá efectos a las 5 P.M. del día 14 de noviembre del presente año, en la Oficina de la Compañía en la ciudad de Granada, para tratar los siguientes puntos.

- 1o. Informe de la Junta Directiva y del Vigilante.
- 2o. Presentación de Balance Anual y Plan de Distribución de Utilidades.
- 3o. Elección de Junta Directiva y Vigilante.

Granada, 21 de octubre de 1969. — Gabriel Pásoz Wolff, Secretario de la Junta Directiva de Molinos de Nicaragua, S. A.

3 3

**CITACION A ACCIONISTAS DE
RADIODIFUSORES UNIDOS, S. A.**

Reg. No. 3708 — R/F 315275 — Valor **₡ 90.00**

Se cita a todos los señores accionistas de Radiodifusores Unidos S. A., para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto el próximo viernes 31 de Octubre de 1969, a las 7 de la noche, en el local de Radio Libertad situado en la 2a. avenida S. E., entre 3a. y 4a. calle, para tratar de lo siguiente:

Unico: Posibilidad de Disolución y Liquidación de Radiodifusores Unidos S. A.

Esta resolución la tomamos los ocho socios firmantes de esta citación que formamos el 80% del número de accionistas total de la empresa y que representan más de las tres cuartas partes del capital social exigido por el Código de Comercio para esta clase de determinaciones.

Hemos reducido el plazo de la citación, de acuerdo con nuestra escritura social y estatutos.

Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Testado — Nueve — 90% — No Vale — Entrelíneas — ocho — 80% — Vale. — *Enrique Alvarado Martínez, Guadalupe Moreno* (conocida como Marta Cansino), *Sucre Frech Frech, José Manuel Montealegre, German Sánchez, Luis Bonilla Valle* en representación de su padre don Luis Bonilla Satres (q.e.p.d.), *Onofre Gutiérrez, Rolando D. Lacayo.*

1

Citación de Procesado

Reg. 350

Por primera vez cito y emplazo a Jesús Chávez Delgado, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato cometido en la persona de Nicolás Paiz Velásquez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Orlando Flores V. — E. Castillo R., Srio.

Es conforme, León dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Enrique Castillo Rodríguez, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "P"	GACETA N°	FECHA
TARIFAS TELEGRÁFICAS, TELEFONICAS Y POSTALES		
Se aumentan en un 10% las tarifas telegráficas, telefónicas y postales	N° 6	Ene. 8,63
PODER EJECUTIVO		
Se delegan facultades para legislar en el Poder Ejecutivo	N° 48	Febr. 26,63
PROGRAMA DE CIENCIAS, HISTORIA E INSTRUCCION CIVICA		
Programa de Ciencias, Historia e Instrucción Cívica (E.P.)	N° 132	Jun. 14,63
P R E S U P U E S T O		
Presupuesto de Mateare	N° 140	Jun. 24,63
Presupuesto de Santo Domingo, Chontales	N° 140	Jun. 24,63
Presupuesto Municipal de Tisma	N° 190	Agt. 21,63
Presupuesto de la Alcaldía de León	N° 223	Set. 30,63
Presupuesto de Mercados y Mesones de León 1963/64 . .	N° 226	Oct. 3,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES